

Observaciones: La edificabilidad se computará sobre las parcelas sin incluir las zonas verdes privadas.

Níjar, julio de 2004.

A N E X O

ESTUDIO COMPARATIVO UNIDADES DE EJECUCION

Unidad	Sup. Bruta	Sup. Neta	S.Neta / S.Bruta	Ordenanza	Coef. Edificab	m2/techo/m2
AA-1	8422	6031	0.72	4-2° (II)	0.60	0.43
AA-2	16583	13990	0.84	5-1° (II)	0.45	0.38
AA-3	19477	14055	0.72	5-1° (II)	0.45	0.32
AA-4	10156	6344	0.62	5-1° (II)	0.45	0.28
AA-5	9341	6344	0.68	4-2° (II)	0.60	0.41
AA-6	5736	3880	0.68	4-2° (II)	0.60	0.41
AA-7	2499	1750	0.70	4-2° (II)	0.60	0.42
AA-8	10711	5359	0.50	3-2° (II)	1.50	0.75
AA-9	8901	3831	0.43	3-2° (II)	1.50	0.65
AA-10	5468	2141	0.39	3-2° (II)	1.50	0.59
AA-11	4217	2200	0.52	5-1° (II)	0.45	0.23
TOTAL	101511	65925	0.65			0.44

Almería, 16 de junio de 2005.- El Delegado, Luis Caparrós Mirón.

RESOLUCION de 17 de junio de 2005, de la Delegación Provincial de Almería, Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, referente al expediente PTO 60/04 sobre Modificación del Texto Refundido núm. 03/03 de las NN.SS. del municipio de Níjar (Almería), promovido por el Ayuntamiento a instancia de Transalmería, S.L.

RESOLUCION

Reunida la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Almería, en sesión celebrada el día 5 de mayo de 2005, ha examinado el expediente núm. PTO-60/04 sobre Modificación Puntual 03/03 del Texto Refundido de las Normas Subsidiarias del municipio de Níjar (Almería), siendo promotor el Ayuntamiento, resultando del mismo los siguientes

HECHOS

Objeto y descripción.

El objeto del expediente que se analiza es la reclasificación de 8,00 ha de suelo no urbanizable como suelo urbanizable sectorizado en el núcleo de Pujaire, colindante con el sector PJ-1-1.

Uso característico: Residencial.

Núm. máx. viviendas: 172.

Superficie bruta: 8,00 ha.

Aprovechamiento tipo: 0,2726 m²/m².

Ordenanza: 3-2.º (II).

Parcela mínima: 100 m².

Cesiones:

Parques y jardines: 8.546 m².

Equipamiento: 6.725 m².

El 30% del aprovechamiento objetivo irá destinado a vivienda de protección oficial.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. COMPETENCIA Y PROCEDIMIENTO

I. El artículo 31.2.B.a) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía cohesionado con el artículo 10 del mismo cuerpo legal, establece que corresponde a la Consejería de Obras Públicas y Transportes: «La aprobación definitiva de los Planes Generales de Ordenación Urbanística, los Planes de Ordenación Intermunicipal y los Planes de Sectorización, así como sus innovaciones cuando afecten a la ordenación estructural»; previsión legal desarrollada por el art. 13.2.a) del Decreto 193/2003, de 1 de julio, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, a cuyo tenor: «Corresponde a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo: Aprobar los Planes Generales de Ordenación Urbanística y sus revisiones, así como las modificaciones cuando afecten a ordenación estructural y las adaptaciones que conlleven modificaciones del referido alcance».

II. La Ley 7/2002, de 17 de diciembre, regula en sus artículos 31, 32 y 33 las competencias y procedimiento para la formulación y aprobación de los instrumentos de planeamiento.

II. VALORACION

Con fecha 30.9.04 la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo resolvió suspender el expediente hasta tanto no se subsanara lo siguiente:

- Las cesiones para dotaciones serán, para el caso de parques y jardines, de un mínimo de 8.000 m² (10% del ámbito clasificado), y para parques y jardines y espacios libres públicos pertenecientes al sistema general, de un mínimo de 5 m² por habitante, lo que implica una superficie de 3.096 m², por tanto el total de cesión para sistema local y general de espacio libre es de 11.096 m², superior a lo propuesto en la ficha (8.546 m²). El equipamiento propuesto sí cumple con los estándares establecidos por la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

- Deberá justificarse la viabilidad del nuevo desarrollo urbanístico en base a las infraestructuras existentes o sus necesidades de ampliación (abastecimiento, saneamiento y depuración, energía eléctrica, etc.).

- La documentación técnica, que incluye la gráfica y la correspondiente memoria justificativa y demás documentos precisos, deberá estar diligenciada haciendo constar las aprobaciones inicial y provisional.

- Los límites del sector propuesto se superponen en uno de sus linderos con el sector de suelo urbanizable existente y que cuenta con Plan Parcial aprobado.

- Aunque el sector se propone como continuación de la trama urbana existente, su accesibilidad debe asegurarse como una mejora de la propia accesibilidad al núcleo existente, por lo que deberá concretarse esa conexión con la red viaria (carretera ALP 822), y aportar, en su caso, el informe sectorial correspondiente informando favorablemente de dicha conexión o refuerzo del existente.

Se cumple con las cesiones establecidas legalmente.

Se justifica la viabilidad con los informes de las compañías suministradoras.

Se ha aportado la documentación requerida, aunque no constan expresamente las diligencias municipales.

Se aporta certificado municipal justificando el dimensionado y características del viario.

Se prevé el destino a vivienda protegida del 30% del aprovechamiento objetivo.

En su virtud, la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo acuerda: La aprobación definitiva de la Modificación Puntual 03/03 del Texto Refundido de las Normas Subsidiarias del municipio de Níjar (Almería).

En virtud de lo preceptuado en el artículo 41.2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, la publicación en BOJA de los acuerdos de aprobación definitiva de los instrumentos de planeamiento que correspondan a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, requiere el previo depósito en el registro del Ayuntamiento, así como en el de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación o publicación de la presente Resolución, tal y como prevé el artículo 22.4 del Decreto 193/2003, de 1 de julio, en relación con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Almería, 5 de mayo de 2005.- El Secretario de la Comisión, Carlos Fernández Puertas; V.º B.º El Vicepresidente, Luis Caparrós Mirón.

SECTOR DE SUELO APTO PARA URBANIZAR (SAU-PJ-1-1)

1. Objeto.

Es objeto de este documento dar cumplimiento a la legislación urbanística aplicable, la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

a) Mejoras que suponen la presente Modificación Puntual.

Tal como puede observarse en el plano núm. 1 que se acompaña, el casco urbano del núcleo de Pujaire carece de zonas públicas de equipamiento, espacios libres, etc., capaces de atender a la población residente.

El Sector SAU-PJ-1, actualmente en fase de ejecución la urbanización y parte de las viviendas previstas en el Plan Parcial, satisface parcialmente dicha necesidad, ya que la zona de uso público prevista se ciñe al entorno del colegio actualmente en funcionamiento.

Por ello, y por ser el SAU-PJ-1 el último suelo previsto en las Normas como ampliación del núcleo urbano, y al estar éste en ejecución, es por lo que creemos necesaria la formación de nuevo suelo urbanizable que satisfaga las necesidades de nuevas dotaciones públicas para la población.

Tal como exige la LOUA en su artículo 36.2, las mejoras que suponen para el bienestar de la población estarían así justificadas, y tal como especifica en su apartado a) 1.º, la solución que se proponga en el desarrollo del planeamiento para las infraestructuras, servicios y dotaciones, habrán de mejorar la capacidad o funcionalidad de la originarias.

b) Determinaciones de la ordenación estructural.

b.1) Clase y categoría de suelo.

El suelo previsto en la ampliación tendrá la clasificación de urbanizable sectorizado, tal como se establece en el artículo 47.b) de la LOUA, siendo su uso residencial.

b.2) Sistemas generales.

La LOUA establece como mínimo para reserva de espacios libres públicos un mínimo de 5 m²/habitante, lo que supondría para las 172 unidades residenciales previstas en la ficha del nuevo suelo y considerando una media de 4 habitantes/vivienda, el suelo destinado a este uso sería:

$$172 \text{ viviendas} \times 4 \text{ habitantes/vivienda} \times 5 = 3.440 \text{ m}^2.$$

b.3) Aprovechamiento previsto para VPO.

El desarrollo del planeamiento del nuevo sector deberá destinar al menos el 30% del aprovechamiento objetivo del ámbito para su destino a viviendas de protección oficial u otros regímenes de Protección Pública.

b.4) El Plan Parcial que establezca los estándares de cesiones estará en todo caso a lo dispuesto en la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

1.2. Infraestructura.

El nuevo sector previsto tiene como límites Este, Sur y Oeste el camino a los depósitos municipales, el núcleo urbano y el Sector PJ-1 en desarrollo.

Por ello, dispone de abastecimiento de agua potable en todos estos linderos, y del resto de servicios en los siguientes: Sur y Oeste.

Tanto los caminos, calles e infraestructuras existentes en los límites del nuevo sector a los que dará acceso son de titularidad municipal, con lo que no será necesario informe sectorial de otra Administración en este apartado concreto.

En cuanto a los accesos, se ha previsto un vial de 15 metros, prolongación del existente en el sector colindante SAU-PJ-1, que lo recorre perimetralmente, articulando la conexión entre los dos sectores y el suelo urbano consolidado, lo cual facilita el acceso de estas zonas entre sí y el vial principal que atraviesa el núcleo urbano, la carretera que une la barriada de Retamar con Cabo de Cata.

El acceso de ésta con el núcleo viene reflejado en los distintos planos de las NN.SS. relativas a Pujaire, y el de aquella con el sector SAU-PJ-1, está recogida en el Plan Parcial correspondiente, que fue aprobado por el Ayuntamiento de Níjar con el informe favorable de la C.P.U. con el expte. núm. 5023-DC.

Es a través tanto de este sector como de diversos puntos del núcleo de Pujaire, por donde tiene acceso el sector que se propone, mejorándose, por otra parte, la comunicación del conjunto de la trama urbana tal como queda reflejado en plano de información número 3 que se aporta.

Almería, 10 de junio de 2004

SECTOR DEL SUELO APTO PARA URBANIZAR PUJAIRE

Denominación: SAU-PJ-1-1.

Clasificación del suelo: Apto para urbanizar.

Planeamiento:

Iniciativa del planeamiento: Privada.

Sistema de actuación: Compensación.

Figura de desarrollo:

- Plan parcial.
- Proyecto de urbanización.

Condiciones generales:

Uso característico: Residencial.

Parcela mínima: Variable.

Número máximo de viviendas: 172.

Aprovechamiento:

Superficie bruta: 8,00 ha.

Aprovechamiento tipo:

(Área de reparto de Pujaire): 0,2726 m²/m².

Edificabilidad máxima: 21.808 m².

Condiciones particulares:

Parcelas:

- Ordenanza de aplicación: 3-2.º (II).
- Parcela mínima: 100.

Cesiones:

- Zona verde: 8.546 m².

- Sistemas Generales E.L.: 3.440 m².

- Equipamiento: 6.725 m².

- Resto conforme a lo dispuesto en la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Almería, 17 de junio de 2005.- El Delegado, Luis Caparrós Mirón.

CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

RESOLUCION de 27 de junio de 2005, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se hace pública la resolución en la que se relacionan las solicitudes de las Entidades Locales que no reúnen los requisitos exigidos en la Orden que se cita.

En relación con las solicitudes presentadas por las Entidades Locales Andaluzas acogiéndose al procedimiento de colaboración para la dotación de infraestructuras deportivas regulado y convocado para el presente ejercicio por Orden de 28 de marzo de 2005 (BOJA núm. 67, de 7 de abril), en cumplimiento de lo establecido en el artículo 9.2 de la misma, y de conformidad con lo regulado en los artículos 71 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, esta Delegación Provincial

RESUELVE

Primero. Hacer pública la Resolución y el trámite de subsanación previsto en el artículo 9.º2 de la Orden de 28 de marzo de 2005, requiriendo a las Entidades Locales acogidas al procedimiento de colaboración establecido en la citada Orden, a que subsanen la documentación presentada o acompañen los documentos preceptivos no aportados con la solicitud inicial. Los beneficiarios requeridos dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución para presentar original o copia compulsada de la documentación requerida, con la indicación de que, si no lo hicieran, se les tendrá por desistidos de su petición previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

Segundo. Exponer el contenido íntegro de la presente Resolución junto con su correspondiente Anexo y copia de su publicación en BOJA, en el tablón de anuncios de la Delegación Provincial en Huelva de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte sita en Avda. de Alemania, núm. 1, de Huelva (tfn.: 959 004 400), a partir del mismo día de su publicación en BOJA.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contado desde el día siguiente al de su publicación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sin perjuicio de la interposición, potestativamente, del requerimiento de anulación ante esta Delegación Provincial en el plazo de dos meses, de conformidad con lo previsto en los artículos 10, 14, 44 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Huelva, 27 de junio de 2005.- La Delegada, Rosario Ballester Angulo.

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 21 de junio de 2005, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión de ampliación del expediente administrativo requerido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA en Granada, en el recurso núm. 2011/04 interpuesto por don Juan Díaz García, y se emplaza a terceros interesados.

En fecha 21 de junio de 2005 se ha dictado la siguiente Resolución de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud:

«RESOLUCION DE 21 DE JUNIO DE 2005, DE LA DIRECCION GENERAL DE PERSONAL Y DESARROLLLO PROFESIONAL DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD, POR LA QUE SE ACUERDA LA REMISION DE AMPLIACION DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO REQUERIDO POR LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TSJA EN GRANADA, EN EL RECURSO NUM. 2011/04 INTERPUESTO POR DON JUAN DIAZ GARCIA, Y SE EMPLAZA A TERCEROS INTERESADOS

Por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA, en Granada, se ha acordado la ampliación del recurso núm. 2201/04 interpuesto por don Juan Díaz García contra la Resolución de 15 de julio de 2004, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que aprueba la resolución definitiva de la fase de selección del proceso extraordinario de consolidación de empleo para la selección y provisión de plazas de la categoría de Técnicos de Función Administrativa (opción Organización y Gestión).

Asimismo se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente a la actuación administrativa objeto de la ampliación de dicho recurso, la Resolución de 28 de octubre de 2004 de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se declaran en situación de expectativa de destino a los aspirantes que superaron la fase de selección del proceso extraordinario de consolidación de empleo para la selección y provisión de plazas de determinadas categorías de Personal No sanitario de Grupo A.

De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase a la Sala copia precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Emplácese a cuantos aparecen como interesados en dicho expediente, para que puedan personarse ante el órgano jurisdiccional como demandados. Sevilla, 21 de junio de 2005. El Director General de Personal y Desarrollo Profesional. Fdo.: Rafael Burgos Rodríguez.»

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la ampliación del recurso contencioso-administrativo número 2011/04.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que, de conformidad con el artículo 49.1 los interesados pue-